

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001364, Ent. N° 1041/2020)

VISTO: el Oficio N° 043/020 de fecha 26.02.2020, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la exoneración del pago de tributos y recargos respecto a la gestión de regularización de construcciones e instalaciones sanitarias en el padrón N° 2522 de la localidad catastral Santa Lucía - Departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones Resolución N° 20/00139 dictada en acuerdo con la Dirección General de Gestión Territorial con fecha 10.01.2020, solicitó la anuencia de la Junta Departamental para exonerar del pago de tributos y recargos respecto a la gestión de regularización antedicha, en el citado inmueble, cuyo titular es la Asociación Civil Sociedad Criolla Mi Tapera;

2) que consta, Resolución de la Junta Departamental N° 0075/020 de fecha 18.02.2020, por la cual se dispuso conceder la anuencia requerida para aliviar las cargas tributarias en el precitado padrón, por mayoría de 6 votos en 9 ediles;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral. 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, se deberá tener presente en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones y a la Junta Departamental del referido Departamento; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr